

DECRETO

Antecedentes de hecho

1. Cáritas Diocesana de Tarragona con CIF R4300214F y domicilio en la calle Armanyà, número 16, CP 43004 de Tarragona, es una entidad sin ánimo de lucro que entre sus objetivos fundacionales promueve la solidaridad y la ayuda a la promoción y desarrollo integral de la dignidad humana de las personas.

En la sede de la entidad situada en la calle de la Purísima Concepción, número 11, CP 43201 de Reus, se desarrollan, entre otros, los siguientes proyectos:

a) “Leche y papillas”, que apoya a familias con bebés, de 0 a 12 meses de vida, con dificultades económicas para adquirir alimentación infantil y productos de puericultura, así como también acompañar y orientar en la crianza de los hijos e hijas.

b) Actíivate, que consiste en realizar orientación laboral y formación para la inserción sociolaboral de jóvenes, a partir de 18 años, y adultos.

2. El Ayuntamiento de Reus, dentro de sus planes de actuación y de acuerdo con las competencias que tiene otorgadas por la legislación vigente, actúa en el ámbito de atención de las personas más desfavorecidas promoviendo acciones y proyectos sociales para mejorar las condiciones de vida, por eso, se coordina con las principales instituciones y, organizaciones de este ámbito, y da soporte a actuaciones e iniciativas ciudadanas que trabajen en la misma línea.

3. Desde el año 2008 ambas entidades han colaborado, mediante el correspondiente convenio, para desarrollar los proyectos mencionados, que resultan de interés público, social y humanitario para determinados sectores de la ciudadanía.

4. El día 7 de Agosto de 2025 con número de registro de entrada 2025090025 Cáritas Interparroquial de Reus, solicita unas subvenciones económicas de 4.000,00€ por proyecto “Leche y papillas” y de 7.000,00€ para el proyecto Activa't, 11.000,00€ en total.

En cuanto al proyecto "Leche y papillas" presentan presupuesto de la actividad de 7.800,00€, y para el proyecto Actívate un presupuesto de la actividad 12.400,00€.

5. Cáritas Diocesana de Tarragona, ha expresado su voluntad de continuar con estos proyectos y el Ayuntamiento de Reus valora positivamente la tarea realizada con anterioridad y reconoce el innegable interés de la actividad referenciada, por lo que considera adecuado, analizada la oportunidad, de continuar colaborando con la entidad.

Se considera que en 2025 continúan plenamente vigentes las circunstancias que aconsejan mantener esta colaboración que tiene una vertiente de asesoramiento, apoyo y coordinación a nivel técnico, así como otra de contenido estrictamente económico.

El Ayuntamiento de Reus garantizará espacios de coordinación técnica que tendrán la finalidad de efectuar propuestas de derivación entre ambos servicios, seguimiento de la participación en el proyecto atendiendo al plan de trabajo de los servicios sociales básicos (SSB), atender situaciones sobrevenidas en relación a los participantes, entre otros.

Las profesionales del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales conjuntamente con las trabajadoras sociales u otros profesionales que intervengan de la entidad, establecerán la periodicidad de las coordinaciones así como la modalidad en la que se llevarán a cabo.

6. El Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales del Ayuntamiento de Reus actualmente no tiene ninguna convocatoria pública abierta de subvenciones destinadas a las actividades que cubra las necesidades de financiación del proyecto de la entidad Cáritas.

El Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 aprobado por el Pleno en sesión de 20 de Noviembre de 2024, en el Anexo 2, apartado 9.2.7.2 reconoce una subvención directa por el importe de 9.886,00€ a favor de Cáritas Diocesana de Tarragona con la finalidad de «Contribuir de jóvenes a partir de 18 años y de adultos»

Por todo lo expuesto, resulta procedente conceder la subvención en régimen de concesión directa de acuerdo con el artículo 22.2c) de la Ley 38/2003, de 17 de

Noviembre, general de subvenciones (LGS), con carácter excepcional por motivos de interés público, social y humanitario.

7. Consta en el expediente la propuesta de convenio, consensuada entre las partes firmantes por al establecimiento de esta colaboración y, por tanto, para regular los términos del otorgamiento de las subvenciones, con una vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de Diciembre de 2025, sin embargo, el período subvencionable abarca desde el 1 de Enero de 2025 hasta el 31 de Diciembre de 2025, ambos inclusive.

8. Consta en el expediente el documento que regulará el tratamiento de los datos de carácter personal inherentes a las acciones de colaboración derivadas de dicho convenio, y del que se convertirá en un anexo.

9. En el momento de presentar la solicitud de subvenciones, se ha comprobado, tal y como consta en el expediente, que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria del Estado (AEAT), la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

10. El día 22 de Octubre de 2025, la Jefa de servicio de Bienestar social, con el visto bueno de la Gerente de Servicios a la Persona, emite informe favorable, poniendo de manifiesto la voluntad de prestar apoyo a este proyecto.

11. El día 27 de Octubre de 2025, la Asesoría jurídica emite informe favorable en relación con el contenido del convenio que se propone.

12. El día 30 de Octubre de 2025, se emite informe de fiscalización previa, de acuerdo con el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de Abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. La Ley 12/2007, de 11 de Octubre, de Servicios Sociales en su artículo 15 establece que sistema público de servicios sociales se organiza en forma de red, para trabajar en coordinación y colaboración, y con el diálogo entre todos los actores que intervienen en el proceso de atención a las personas. Asimismo, los artículos 46 y siguientes promueven la participación de las entidades de iniciativa social en la prestación de los servicios sociales que ofrece el municipio.

SEGUNDO.- El artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local, reconoce a los municipios la competencia en evaluar e informar de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social.

El artículo 240 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, prevé que los entes locales pueden otorgar subvenciones y ayudas de carácter económico a las entidades privadas y particulares que realicen actividades que complementen o suplen las competencias locales.

TERCERO. Plan de Acción Municipal (PAM) 2023-2027, aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Reus en fecha 15 de Noviembre de 2023, eje 1 «Escucha activa: las personas en el centro», prevé diversas acciones para atender las necesidades básicas de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y con riesgo de exclusión social.

CUARTO. Plan Estratégico de Subvenciones 2025-2027 aprobado por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos en sesión de fecha 20 de Noviembre de 2024, que entre los objetivos previstos en el apartado «8.7 Bienestar», consta en el apartado 1.1. 1. «Garantizar la protección, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los niños y adolescentes, velando por un correcto desarrollo, crecimiento y progreso en todas las áreas de la vida». Asimismo, en el Anexo 2, apartado 9.2.7.2 «LÍNEAS DE SUBVENCIÓN». Bienestar» se reconoce una subvención en régimen de concesión directa a favor de la entidad Cáritas Diocesana de Tarragona por importe total de 9.886 €, para «Contribuir a evitar la desnutrición de bebés y para contribuir a la inserción laboral de jóvenes a partir de 18 años y adultos».

QUINTO. Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, general de subvenciones (LGS); Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS

(RLGS); Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus de 3 de Septiembre de 2010 (publicada en el BOPT núm. 214 del día 16 de Septiembre de 2010); Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario 2025 al que se imputa el gasto y Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

El artículo 22.2c) de la LGS y el artículo 67 del RLGS, que permiten la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, con carácter excepcional, por motivos de interés público, social y humanitario.

La Ordenanza Municipal también contempla estas subvenciones en la letra c) del artículo 25, en el que también se especifica el procedimiento a seguir para su otorgamiento en régimen de concesión directa.

El artículo 28 LGS establece los convenios como instrumento habitual para encauzar las subvenciones en régimen de concesión directa.

El artículo 34.4 LGS faculta al órgano concedente a realizar pagos a cuenta de forma fraccionada o con carácter previo a la justificación en los supuestos que lo requiera la naturaleza de la subvención o bien resulte necesaria la financiación previa para llevar a cabo la actividad subvencionada.

El artículo 53.1 RGC permite que el órgano concedente pueda dispensar a los beneficiarios de la obligación de prestar las garantías previstas en los artículos 34.4 LGS y 42 RGS.

SEXTO. Queda justificado el carácter no contractual del convenio dado que de acuerdo con el artículo 6.2) de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/2 excluidos del ámbito de la misma, los convenios que suscriban las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Resultan de aplicación los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público, en cuanto a la definición, requisitos, contenido y trámites para la aprobación del convenio.

SÉPTIMO. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de Abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que se refiere al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos, (RGPD), y la Ley Orgánica de datos 8/30 derechos digitales, el Ayuntamiento de Reus y Cáritas Diocesana de Tarragona formalizan el preceptivo contrato regulador del acceso a datos de carácter personal por cuenta de terceros, dado que el objeto de esta colaboración requiere comunicación de los datos personales contenidos en los ficheros o con los sistemas informáticos del Ayuntamiento de Reus, que es el Responsable de tratamiento.

OCTAVO. El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, en relación con el colaboración, que corresponde al Alcalde de la Corporación, salvo en los supuestos de delegación.

En el presente supuesto se ha delegado por Decreto de Alcaldía número 2023013691 de 21 de Junio de 2023 (BOPT 3 de julio de 2023), en la concejala del Área de Servicios a las Personas y Derechos sociales, dado que el importe del convenio de colaboración no supera los 50.000 euros.

Asimismo, podrá disponer, para cualquier subvención otorgada y siempre que no se disponga lo contrario, la realización de pagos a cuenta de la justificación, la aprobación de la cuenta justificativa y reconocimiento de la obligación que se derive en su caso, y demás actuaciones que requieran de acuerdo de un órgano de gobierno.

Por todo lo expuesto, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar el convenio de colaboración con Cáritas Diocesana de Tarragona con CIF R4300214F, para colaborar económicamente en los gastos derivados de los proyectos Leche y papillas y Actívate, descritos en la parte expositiva, que se llevan a cabo en la ciudad de Reus en el año 2025.

SEGUNDO: Otorgar a Càritas Diocesana de Tarragona una subvención económica de 3.811,00€ para el proyecto “Leche y papillas” y una subvención económica de 6.075,00€ para el proyecto Actíivate, que en total ascienden a 9.886,00€, que se imputan a la aplicación presupuestaria de Bienestar social correspondiente al ejercicio 2025.

El pago de estas subvenciones por parte del Ayuntamiento se efectuará de la siguiente manera:

1- En relación al proyecto “Leche y papillas”:

Un primer pago, por un importe equivalente al 70%, de la subvención otorgada, es decir, 2.667,70€, que se abonará a partir de la firma del convenio y que se efectuará en calidad de pago anticipado, como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las acciones que son objeto de subvención en virtud del presente convenio.

El importe restante, equivalente al 30% de la subvención otorgada, es decir, 1.143,30€, se efectuará previa presentación de la pertinente justificación de gasto por parte del beneficiario de la subvención.

2- En relación al proyecto Actíivate:

Un primer pago, por un importe equivalente al 70%, de la subvención otorgada, es decir, 4.252,50€, se realizará a partir de la firma del presente convenio, en calidad de pago anticipado y entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para ejecutar las acciones que son objeto de subvención en virtud del presente convenio.

El importe restante equivalente al 30% de la subvención otorgada, es decir, 1.822,50€, se efectuará previa presentación de la pertinente justificación de gasto por parte del beneficiario de la subvención.

En todo caso, antes de cualquier pago, debe acreditarse por parte de la entidad beneficiaria:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Por lo que respecta a las obligaciones tributarias, se autoriza al Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición y, en lo que respecta

a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad. No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

TERCERO: Aprobar el reconocimiento de la obligación a Cáritas Diocesana de Tarragona con número de CIF R4300214F del 70% del importe de las subvenciones otorgadas y proceder a su pago, como financiación necesaria para ejecutar las acciones que son objeto del convenio, en los siguientes términos:

- Por el proyecto “Leche y papillas” la cantidad de 2.667,70€, (el 70% de la subvención otorgada).
- Por el proyecto Actívate la cantidad de 4.252,50€, (el 70% de la subvención otorgada).

CUARTO: Formalizar los documentos que sean necesarios para hacer posible el desarrollo de estos proyectos.

QUINTO: Declarar la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar al ente concedente todas las subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que reciba con la finalidad de financiar la actividad subvencionada.

SEXTO: Dispensar a Cáritas Diocesana de Tarragona de prestar las garantías previstas en los artículos 34.4 de la LGS y 42 del RLGS.

SÉPTIMO: Aprobar el contrato de encargado de tratamiento de datos de carácter personal entre el Ayuntamiento de Reus y Cáritas Diocesana de Tarragona, inherente a las acciones de colaboración derivadas del convenio aprobado en el primer punto, y del que se convertirá en un anexo.

OCTAVO: Nombrar a la coordinadora del ámbito de Familia del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, como representante del Ayuntamiento de Reus en la comisión de seguimiento, tal y como establece el acuerdo decimotercero del convenio de colaboración.

NOVENO: Notificar esta resolución a Cáritas Diocesana de Tarragona, a los efectos oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma la concejala delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales en virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Alcaldía de 21 de Junio de 2023 (BOPT de 3 de Julio de 2023), en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

La concejala delegada del Área de
Servicios a las Personas y Derechos Sociales

Anabel Martínez Serrano

El secretario general, por delegación
de firma
El jefe de servicio de la Asesoría
Jurídica

Josep Alberich Forns